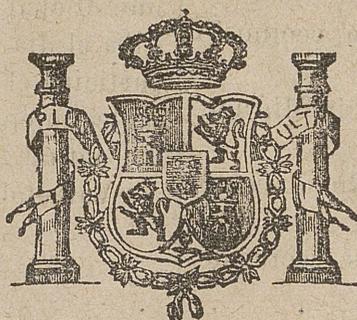


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Junio de 1886.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

NUM. 3451.

El día 28 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Las Navas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones del pliego facultativo que ha de

regular aquella, y se halla á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valladolid 12 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Federico Bías.

CARRETERAS.

En cumplimiento á lo que previene el artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa vigente y antes de decidir acerca de la necesidad de la ocupacion de terrenos del término de Casasola de Arion, con destino á la carretera provincial de la Mota del Marqués al confin de la provincia de Zamora, he acordado publicar en este periódico oficial convenientemente rectificada la relacion nominal de propietarios interesados, á fin de que éstos, igualmente que las Corporaciones á quienes afecta la mencionada carretera, puedan presentar las reclamaciones que creyeren convenientes dentro del plazo preciso de 20 dias, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 12 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Federico Bías.

Relacion que se cita.

Un herreñal de D. Polonio Rico, vecino de Casasola.

Una casa de D. Demetrio García Miguel, vecino de idem.

Una tierra de D. Francisco Rico, vecino de idem.

Una tierra de D. Matías Mateos, vecino de idem.

Una tierra de D. Eulogio Alderete, vecino de idem.

Una tierra de D. Manuel Lopez, vecino de idem.

Una tierra de D. Juan Pinilla, vecino de idem.

Una tierra de D. Cándido Pinilla, vecino de idem.

Una viña bacillar de D. Santos Rico, vecino de idem.

Una tierra del Excmo. Sr. Duque de Arúz, administrador D. Narciso Mercado, vecino de Valladolid.

Una tierra de D. Eduardo Cajigal, vecino de Entrambas-Aguas y su administrador don Demetrio García, vecino de Pedrosa del Rey.

Una tierra de D. Ramon Fernandez, vecino de Casasola.

Una tierra de la Sra. Viuda de D. Francisco Fernandez, vecino de Tiedra.

Una viña de D. Tomás Gonzalez, vecino de Casasola.

Una viña de D. Santos Gonzalez, vecino de la Mota.

Una viña de D. José Cabezudo, vecino de Casasola.

Una viña de D. José Villar, vecino de idem.

Una tierra de D. Luis Villachica, vecino de Toró.

CIRCULAR. NÚM. 1606.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, remitiéndolo á mi disposicion si fuese habido, de Andrés Cifuentes Reguero, de 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color trigueño claro; viste pantalon de cuero color castaña, chaqueta y chaleco igual,

sombrero hongo, y calza alpargatas de cáñamo; el cual se ha fugado de la cárcel de Or-giba el dia 3 de los corrientes, segun me lo participa el Ilmo. Sr. Director general de Es-tablecimientos Penales, en telegrama de 12 del actual.

Valladolid 16 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Federico Bas.

A las cuatro de la tarde del dia 12 de los corrientes, ha desaparecido de los prados de la villa de Viana de Cega, una caballería menor de las señas que van á continuacion, y de la propiedad de D. Mariaño Diez, vecino de la misma villa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar el paradero de dicha caballería, y si fuere habida, ponerlo en conocimiento del Alcalde de Viana de Cega.

Valladolid 16 de Junio de 1886.

El Gobernador,

Federico Bas.

Señas de la caballería.

Un pollino capon, de estatura regular, esquilado, cerrado, pelo blanco, en el cuarto trasero tiene dos rozaduras á consecuencia de haber llevado carga, sin herrar, cola larga, desaparejado, con cabezada de correa, sin ronزال.

NÚM. 1.055.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Comision provincial, en sesion celebrada el 19 del corriente, ha tenido á bien señalar el dia 25 del actual, á fin de que se celebre subasta pública para la adquisicion de los diferentes efectos que se expresan, necesarios para el servicio de la Imprenta del Hospicio provincial, cuyas muestras, dibujos, modelos, precios y condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion ó en

la citada Imprenta. Dicho acto se verificará á las doce de su mañana, en el salon de sesiones y conforme previene el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1882.

Para presentarse como licitador se consignará en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de los objetos que comprendan las proposiciones, las cuales se harán en pliegos cerrados y extendidos en papel de peseta, ampliándose el depósito á un 10 por 100 al que le fueran adjudicados.

Valladolid 10 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, *Ruperto Diez*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.

Primera seccion.

180 resmas de papel continuo de impresion, de 13 kilos de peso cada una, marca 60 por 80 á 65 céntimos kilo, muestra núm. 1.

20 resmas de papel algodón satinado, primera para escuelas, marca doble, de 16 kilos una, pasta fina, á 16 pesetas, muestra núm. 2.

20 resmas papel algodón satinado, segunda para escuelas, marca doble, pasta fina, peso 14 kilos una, á 14 pesetas, muestra núm. 3.

30 resmas papel algodón satinado, tercera para escuelas, marca doble, de 12 kilos de peso á 9 pesetas una, muestra núm. 4.

80 paquetes de papel de 250 cartas cada paquete, marca media holandesa, canto dorado, de 18 kilos, pasta primera, á 5 pesetas paquete, muestra núm. 5.

10.000 sobres de cartas, clase primera, fuertes y engomados, á 9 pesetas millar, muestra núm. 6.

10 paquetes papel de 100 cartas de luto, ancha orla, pasta primera, de 18 kilos, á 3 pesetas uno, muestra núm. 7.

1.000 sobres de igual pasta y ancho luto, á 9 pesetas millar, de 16 kilos, muestra núm. 8.

Una resma de cartulinas Bristol, de 500 hojas, de igual cuerpo y pasta á la muestra núm. 9, en 100 pesetas.

Seccion segunda.

80 resmas papel tina de hilo, pasta primera, clase primera, á 16 pesetas una, muestra

núm. 10, marca prolongada, peso 7 kilos 900 gramos cada una.

40 resmas papel tina de hilo, clase segunda, marca prolongada, á 14 pesetas una, peso 7 kilos 600 gramos, muestra núm. 11.

10 resmas papel tina de hilo, clase segunda, pasta segunda, marca comun española, á 10 pesetas una, muestra núm. 12.

Seccion tercera.

50 kilos tinta de imprimir en seco, con destino á estados y obras de lujo, á 3 pesetas el kilo, muestra núm. 13.

25 kilos pasta floja para fundir rodillos, á 3 pesetas el kilo, muestra núm. 14.

Seccion cuarta.

600 cartones de dos hojas, recortados y pasta regular, á 15 pesetas el 100, marca general, muestra núm. 15.

200 cartones de una hoja, igual pasta, marca general, á 7 pesetas 50 céntimos el 100, muestra núm. 16.

100 cartulinas igual marca, pasta y tamaño, á 5 pesetas el 100, muestra núm. 17.

Seccion quinta.

20 metros de tela algodón inglesa, divididos en cuatro colores y con dibujos de granos y cuadros, imitacion á piel de Rusia, valuados á razon de una peseta 50 céntimos el metro

10 docenas cajas de plumas de acero de dos y tres puntos, que contengan una gruesa de plumas cada caja, clases finas y de fabricantes conocidos, á 18 pesetas docena de cajas, muestra núm. 18.

2 gruesas de lapiceros redondos de Fáber, clase núm 3, á 20 pesetas gruesa, muestra número 19.

40 kilos polvos de salvadera, á 25 céntimos el kilo.

4 millares obleas en panal, á 75 céntimos de peseta el 100, muestra núm. 20.

100 litros tinta negra superior con destino á escritorio, colocada en frascos de cristal ó barro de un litro cada uno, al precio de una peseta frasco y litro, muestra núm. 21.

100 metros de percalina de la España Industrial á 50 céntimos el metro, muestra número 22.

Sexta seccion.

100 kilos de potasa cristalizada, á 3 pesetas por cada 10 kilos, muestra núm. 23.

50 kilos de cola animal, á 1'25 peseta kilo, muestra núm. 24.

10 kilos de hilo crudo, de tres cabos, á 4 pesetas kilo, muestra núm. 25.

5 kilos de hilo crudo, de dos cabos, á 3'50 pesetas kilo, muestra núm. 26.

Un kilo de azul Prusia, sombra, bol y ocre, en 2 pesetas.

2 frascos de barniz de encuadernacion, de 210 gramos cada uno, á 2'25 pesetas kilo.

25 libros de oro en panal, color amarillo, de 24 panales cada uno, á 1'75 peseta libro.

23 kilos de bramante, á 2'13 ptas. kilo.

25 kilos de harina de 1.^a, á 45 cént. kilo.

6 litros de aguarrás, á 50 céntimos litro.

5 kilos de goma arábica, á 4'50 pts. kilo.

4 docenas de escobas, tres de caña á 3 pesetas la docena, y una de mano á 2'25 pesetas la docena.

Sétima Seccion.

200 litros de lucilina, á 75 céntimos litro.

25 tubos de quinqué, de cristal de Cالدسو, á las medidas necesarias, á 40 céntimos cada uno.

10 libras de velas de esperma de seis en libra, á 80 céntimos.

1000 kilos de carbon de encina, á 12'50 pesetas quintal métrico.

250 kilos de carbon de piña, á 9 pesetas quintal métrico.

2000 piñas, á 50 céntimos el ciento.

Octava seccion.

Una máquina de imprimir sistema ferrocarril, á pedal, de fabricante conocido, que imprima 34 centímetros por 48 id., con todos sus accesorios para trabajar, y movimiento de brazo, presupuestada en 2875 pesetas.

Dos mantillas para la máquina de imprimir de esta imprenta, de un metro en cuadro cada una, de superior clase, en 15 pesetas una.

Una pieza de cinchuelos para la máquina de esta imprenta en 5 pesetas.

Medio kilo tinta de imprenta, azul, á 15 pesetas kilo.

Medio kilo tinta de imprenta, color bermeillon, á 12 pesetas kilo.

Medio kilo tinta de imprenta, color amarillo cromo, á 6 ptas. kilo.

5 kilos barniz de imprenta, entrefuerte, á 3'25 pesetas kilo.

Novena seccion.**CARACTÉRES DE IMPRENTA.**

Caja a. y b., cuerpo 12, 6 kilos, á 11'50 ptas.

» » » » 14, 20 » á 10'75 »

» » » » 28, 9 » á 9'75 »

» » » » 28, 9 » á 10'00 »

Titulares, cuerpo 6, 5 kilos, á 17'50 pesetas.

» » 8, 2 » á 10'50 »

» » 8, 4 » á 16'00 »

» » 10, 2 » á 14'00 »

» » 12, 3 » á 10'00 »

» » 12, 6 » á 12'00 »

» » 12, 8 » á 9'00 »

» » 12, 6 » á 14'00 »

» » 14, 7 » á 5'00 »

» » 14, 7 » á 8'50 »

» » 16, 2 » á 14'00 »

» » 16, 3 » á 9'00 »

» » 16, 6 » á 8'00 »

» » 16, 7 » á 12'50 »

» » 18, 10 » á 11'25 »

» » 20, 9 » á 6'00 »

» » 20, 5 » á 6'00 »

» » 20, 6 » á 8'00 »

» » 24, 5 » á 5'00 »

» » 24, 3 » á 9'25 »

» » 24, 8 » á 12'50 »

» » 24, 9 » á 14'00 »

» » 28, 9 » á 10'25 »

» » 28, 8 » á 12'00 »

» » 40, 12 » á 10'50 »

» » 48, 10 » á 9'75 »

» » 48, 5 » á 10'50 »

» » 48, 10 » á 10'75 »

» » 60, 10 » á 7'00 »

» » 72, 15 » á 7'00 »

» » 96, 14 » á 5'00 »

» » 96, 25 » á 4'25 »

» » 96, 10 » á 4'00 »

» » 96, 17 » á 3'75 »

» » 96, 4 » á 21'00 »

» » 96, 2 » á 20'00 »

» » 144, 25 » á 4'50 »

» » 144, 17 » á 3'50 »

Lingotes,	»	6, 10	»	á	1'75	»
»	»	12, 10	»	á	1'75	»
»	»	18, 25	»	á	1'75	»
»	»	24, 40	»	á	1'75	»
Puntos	»	9, 5	»	á	4'25	»

Cuadrados, cuadratines y medias líneas del cuerpo 9, 20 kilos, á 2'90 pesetas.

Puntillé de tres puntos, metal de imprenta, 3 kilos, á 4'35 pesetas kilo.

Cuadratines, medias líneas y espacios cuerpo 6, 5 kilos, á 4'50 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 28, 10 kilos, á 2'60 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 16, 8 kilos, á 2'60 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 10, 5 kilos á 2'90 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 48, 10 kilos á 2'60 pesetas kilo.

Espacios y cuadrados cuerpo 96, 15 kilos á 2'60 pesetas kilo.

Viñetas de adorno 4 kilos á 17'50 pesetas.

3 componedores media cazuela, á 5 pesetas.

3 id. de una línea, á 3 id.

6 pares pinzas, á 50 céntimos de peseta cada par.

Espacios y cuadrados del 20, 10 kilos surtido, á 2 pesetas kilo.

Corchetes de tres puntos desde una línea hasta ocho, de tres en tres puntos, 5 pesetas kilo.

2 abecedarios de iniciales para empezar capítulo, diferentes los dos, en 100 pesetas.

100 kilos de letra del cuerpo 12, con su cursiva y versalitas, surtida, ojo inglés, á 2'90 pesetas kilo.

Modelo de proposicion.

Don N... N..., vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, número... para el suministro de papel y otros efectos, con destino á la Imprenta del Hospicio provincial de Valladolid, así como de las condiciones, se comprometo á hacerlo de... (aquí se expresarán los objetos y cantidades), con sujecion á las muestras y condiciones exjidas, por el precio de... (en pesetas y en letra cada unidad, en el tiempo y forma consignado en el pliego de condiciones).

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones que debe regir en la subasta para la adquisicion de papel, maquinaria y otros objetos con destino á la Imprenta del Hospicio provincial, que se detallan en el anuncio publicado anteriormente.

1.^a La subasta se hará por unidades (entendiéndose por unidad la gruesa, resma, millar, paquete, ciento, kilo, litro ó quintal métrico) y tendrá lugar en los términos que prescribe el art. 8 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a Para ser licitador es indispensable haber consignado en metálico ó papel de la Deuda á los precios de cotizacion del dia en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe á que ascienda el objeto ú objetos á que se refiera la proposicion, teniendo presente que si le fueran adjudicados, elevarán el depósito al 10 por 100.

3.^a Los depositos provisionales se devolverán á la terminacion del remate, en los mismos valores consignados, á aquellos á quienes no se hubiere hecho ninguna adjudicacion.

4.^a Se entenderán por válidas las proposiciones que se presenten por fabricantes ó almacenistas de fuera de la capital toda vez que se reciban antes del acto de la subasta, aun cuando vengán extendidas en carta ó telegrama, siempre que en el documento consigne el *aceptamos ó acepto bajo nuestra responsabilidad* hacer efectiva la fianza á que se refiere la proposicion.

5.^a Las demás proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de peseta, arregladas al modelo adjunto al anuncio de subasta.

6.^a No se admitirá ninguna proposicion que no cubra el tipo fijado á cada uno de los objetos cuyas muestras y dibujos estarán de manifiesto en la oficina del Director de la Imprenta.

7.^a En las clases de papelería y sobres, bastará un solo pliego como ejemplar, para su confrontacion. En tintas de imprimir la muestra de seis ó tres líneas impresas. En la de escribir, la firma y rúbrica del proponente. En pieles, un cuadro de 80 milímetros. En telas, otro de 160. En cartones y cartulinas Bristol, un cuadro en 8.º. En plumas, el fabricante y el número. En pastas el fabricante con las muestras. En lapiceros, en fundicion ó

caractéres de Imprenta el fabricante, con arreglo al muestrario que se halla de manifiesto,

8.^a El remate se hace á riesgo y ventura y por consecuencia los contratistas no tendrán derecho á reclamar indemnización de perjuicios ni á que se rescinda el contrato.

9.^a Los efectos subastados serán entregados en la Diputación dentro de los 30 días de aprobada la subasta si procediesen de España y 60 si fuesen del extranjero, francos de porte, envases y empaques y siempre previo vale que justificará la cuenta para su abono.

Advertencias.

1.^a La Comisión que entienda en la subasta, podrá preferir al rematante que lo sea por mas de una seccion ó por el todo, siempre que los precios de la totalidad rematada correspondan á la equivalencia de la mejora, comprobando las proposiciones presentadas de los demás subastantes.

2.^a Asimismo adjudicará con preferencia al que en igualdad de condiciones sea postor á mayor número de secciones.

Núm. 1.098.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 26 del corriente tendrá lugar en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, la subasta por pujas á la llana, del arriendo del lavadero público de las Moreras, durante el año económico de 1886 á 87.

Para ser licitador se necesita consignar previamente en la Depositaria municipal, la cantidad de 100 pesetas, que se devolverán á los no rematantes, aprobada que sea la subasta.

No se admitirá postura por razon de renta que baje de 2.000 pesetas.

Los gastos de anuncios, papel sellado y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la

Corporacion municipal, donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 15 de Junio de 1886.—El Alcalde, *Ramiro Velarde.*

Núm. 1093.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

Terminado que ha sido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el inmediato año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarle; quienes dentro del plazo que se les señala en este anuncio, y que empezará á contarse desde aquel en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia pueden hacer las reclamaciones oportunas respecto de los errores que pudieran haberse cometido en la confeccion de aquel.

Castromembibre á 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Agustin Ruiz.—El Secretario, Angel Revuelta.

Núm. 1083.

Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria formado para el año económico de 1886 á 87 para este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán formular las reclamaciones que creyeren oportunas, en la inteligencia que trascurrido referido plazo no serán atendidas por justas que sean.

Velascálvaro y Junio 12 de 1886.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—Por su mandado, Juan Diez y Moncada, Secretario.

NUM. 1089.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas respecto de los errores aritméticos que hayan podido cometerse en su confeccion, dentro de dicho plazo, pasado el cual serán desatendidas.

Roturas 10 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Fernandez.—El Secretario, Basilio Escudero.

NUM. 1080.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1886 á 87, por término de ocho dias, y á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Villanueva de los Infantes 14 de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

NÚM. 1094.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, previa la aprobacion superior del expediente respectivo, se anuncia la subasta para la adquisicion y colocacion de un reloj de torre en estas casas consistoriales, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas, á que asciende su presupuesto, incluso en el mismo el coste de la maquinaria sistema B. número 3, abertura

del hueco para bajada de las pesas, esfera trasparente, aparato de hierro para colocar la campana y su colocacion, banco para descanso de la maquinaria, caja de cristal para cubierta de la misma, pesas de hierro y cuerdas de alambre galvanizado.

Dicha subasta tendrá lugar en el dia 30 del presente mes, ante este Ayuntamiento, á las doce de su mañana; los pliegos cerrados, bajo cuya forma han de presentarse las proposiciones, serán admitidos media hora antes, arreglados al modelo que se inserta á continuacion, y sujetándose los licitadores á las condiciones facultativas y económicas, con la memoria, proyecto, plano y presupuesto, que constan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha á la del remate.

Cigales 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde de Cigales en el «Boletín oficial» de la provincia, número..., sobre colocacion de un reloj de torre en la casa consistorial de dicho pueblo; enterado asimismo de las condiciones facultativas y económicas, memoria, proyecto, plano y presupuesto formados por el Sr. Arquitecto provincial, se compromete á tomar á su cargo la expresada obra en la cantidad de... (pesetas en letra), con estricta sujecion á los mencionados documentos.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 1.084.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de Valvení.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las

quejas que procedan; en la inteligencia, de que trascurrido dicho término, serán desestimadas.

San Martín de Valvení 13 de Junio de 1886.
—El Alcalde, Feliciano Aragon.—Secretario, Ignacio Aguado y Quirece.

Núm. 1.086.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que en su derecho quieran hacer valer, advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villán 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.—Rafael del Arroyo, Secretario.

Núm. 1.087.

Ayuntamiento constitucional de Villabarúz de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenirles, en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo serán desestimadas.

Villabarúz 11 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eliodoro Alvarez.—Gabriel Ruiz, Secretario.

Seccion quinta.

NUM. 1.079.

Don Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente que se sigue para la exaccion

de costas, en que ha sido condenado D. Gregorio Rodriguez Rico, vecino de La Seca, en causa seguida contra el último sobre hurto, he acordado sacar á la tercera subasta, sin sujecion á tipo, las fincas siguientes:

1.^a Un majuelo, situado en término de La Seca, pago de Valtarre, su cabida mil cepas; linda al Abrego con otro de herederos de Leon Ampudia; Norte, camino del pago; Solano, otro de Cláudio Lorenzo, y Gallego, sendero de Valtarrillo.

2.^a Otro majuelo en igual término y pago de la Casa Cuená, de seiscientas treinta cepas; linda al Solano otro de D.^a Agustina de Castro; Gallego, tierra de herederos de don Ibon Bayon, y Abrego, otra de D.^a Elena Pedrosa.

3.^a Otro majuelo en dicho término y pago del camino de Serrada, de cuatrocientas veinte cepas; linda al Norte cañada del pago, y Abrego, majuelo de Juan García.

4.^a Y una tierra en el indicado término de Rodilana, de ciento quince estadales; linda Norte tierra de D. Francisco Cantalapedra; Sur, tierra que fué de Gregorio Rodriguez y hoy pertenece á Trifon García; Este, era de Francisco Rico, y Oeste, corral de Francisco Vidal.

Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion, acuda á la Sala de Audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de La Seca, el dia siete del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en que tendrá efecto el remate.

La certificacion expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, en que consta el título por el cual el D. Gregorio adquirió expresadas fincas, se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir título otro alguno.

Dado en Medina del Campo á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Lope Lorenzo.—Por su mandado: el Escribano habilitado, Filomeno Reinoso.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.